

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinte (20) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AS No. **302**
Rad: 76 520 3103 004 2021 00038 00
Pertenencia.

Con ocasión de la contestación que a la demanda hace la curadora Ad Litem abogada JACQUELINE MOLANO SEGURA, mediante la cual además formula excepción de mérito con la médula del asunto, sería del caso correr traslado de tal instrumento al extremo actor para lo de su cargo; sin embargo, se hace necesario efectuar el siguiente saneamiento a efectos de no mancillar de nuevo el trámite forjado al asunto.

Mediante proveído de data 10 de marzo de 2023, esta judicatura obedeciendo y cumpliendo lo resuelto por el superior luego de decretar la nulidad de lo actuado, se dispuso nuevamente la notificación a las personas inciertas e indeterminadas, así como al demandado FABIO MEJÍA JARAMILLO, y, mediante proveído de fecha 5 de junio hogaño avino su emplazamiento, para seguidamente por auto del 28 de agosto se le nombrara para su adecuada representación a la nombrada profesional del derecho, olvidándose que también debió hacer extensible tal representación para las personas inciertas e indeterminadas que se creyeran con derechos de intervenir en la causa. Como corolario de ello, emerge que la designación cobije también, a tales sujetos y, de tal suerte dinamizando principios rectores del albor procesal como lo son el de celeridad y de economía procesal, la designación deberá recaer en los hombros de la curadora ad litem ya nombrada para el demandado. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

DESÍGNESE en el cargo de CURADOR AD LITEM en representación de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda a la abogada JACQUELINE MOLANO SEGURA para lo cual se libraré la comunicación respectiva y quien recibe notificaciones en forma electrónica en el correo jacqueline.molano@gmail.com.

Adviértasele a la profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo la designada concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b38034b6695875c7acd5961183d52bd69f025d00ba1f553e70c09282d49723**

Documento generado en 20/11/2023 07:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>